

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL
DEPARTAMENTO ACTUARIAL
INSPECCION

LU
Q
L

MATRIZ

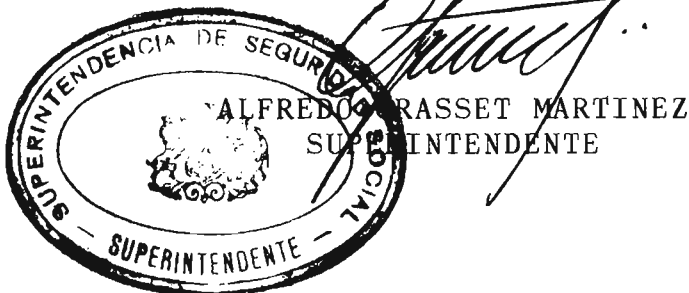
CIRCULAR N° 868

SANTIAGO, abril 12 de 1984.

COMUNICA MODIFICACION DE LA NOMINA DE INSTITUCIONES DE PREVISION SOCIAL AFECTAS AL D.L. N° 1.263, DE 1975, PARA EFECTOS DE LA APLICACION DE LA LEY N° 18.250 (D.O. 05.10.83) RELATIVA A LA SUPRESION DE TRANSFERENCIAS DE RECURSOS ENTRE ENTIDADES DEL SECTOR PREVISIONAL

- 1.- En el Diario Oficial de fecha 12 de enero de 1984, fecha de su entrada en vigencia, se publicó el D.S. N° 100, de 24 de noviembre de 1983, de la Subsecretaría de Previsión Social del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, mediante el cual se incorpora a la Sección de Previsión Social de los Empleados de la Compañía de Consumidores de Gas de Santiago a las normas del D.L. N° 1.263, de 1975.
- 2.- Por consiguiente y en orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 18.250, de 1983, relativa a la supresión de transferencias de recursos entre las instituciones de previsión afectas a dicho decreto ley y en los términos de las instrucciones contenidas en la Circular N° 848, de 22 de diciembre de 1983, de este Organismo, el Superintendente infrascrito viene en comunicar la modificación del Anexo "A" de la referida Circular, en el sentido de incorporar a dicha Sección de Previsión y que la misma sea eliminada del Anexo B. Dicho cambio operará a contar del 12 de enero de 1984 y en lo sucesivo, las entidades afectadas se ajustarán a las nóminas de los nuevos anexos adjuntos a la presente. Asimismo, regularizarán en su contabilidad todo registro que no se ajuste a dicha modificación, a la vez que solicitarán la restitución de los pagos indebidamente enterados a la mencionada Sección de Previsión Social de los Empleados de la Compañía de Consumidores de Gas de Santiago.
- 3.- Se agradecerá dar completa difusión a la presente Circular entre los funcionarios encargados de su aplicación en esa Entidad.

Saluda atentamente a Ud.,



Asesino
13-4-84
29

ANEXO A: Cajas de Previsión afectas al D.L.Nº1.263 de 1975, al 12-ENE-1984.

1.- Por el artículo 2º del D.L.Nº1.263, de 1975.

- Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas
- Caja de Previsión de la Defensa Nacional
- Dirección de Previsión de Carabineros de Chile
- Caja de Previsión de Empleados Particulares
- Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional
- Servicio de Seguro Social
- Caja de Retiro y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado
- Caja de Retiro y Previsión de los Empleados Municipales de la República
- Caja de Retiro y Previsión Social de los Obreros Municipales de la República
- Departamento de Indemnización de Obreros Molineros y Panificadores
- Caja de Previsión Social de los Empleados Municipales de Santiago
- Caja de Previsión y Estímulo de los Empleados del Banco del Estado de Chile (Dict.Nº19.568/82, Contral.General Rep.)
- Caja de Previsión Social de los Empleados Municipales de Valparaíso (Dictamen Nº73.850, de 14-OCT-1981, de la Contraloría General de la República)

2.- Por Decretos Supremos de la Subsecretaría de Previsión Social.

- Caja de Previsión de la Hípica Nacional (D.S.Nº164, de 18-SEP-1981, de la Subsecretaría de Previsión Social)
- Caja de Previsión de Empleados y Obreros de la Empresa Metropolitana de Obras Sanitarias (D.S.Nº113, de 16-JUL-1981, de la Subsecretaría de Previsión Social)
- Sección de Previsión Social de los Empleados de la Compañía de Consumidores de Gas de Santiago.(D.S. Nº 100, de 24-NOV-1983, de la Subsecretaría de Previsión Social)

ANEXO B: Cajas de Previsión excluidas al 31-OCT-1983 del D.L.Nº1.263 de 1975.

- Sección Especial de Previsión para los Empleados de la Compañía de Cervecerías Unidas
- Caja de Previsión para Empleados del Salitre
- Sección de Retiro de los Empleados Mauricio Hochschild

- Caja de Previsión Gildemeister
- Caja Bancaria de Pensiones (incluye imponentes de la ex-Caja de Previsión y Estímulo de los Empleados del Banco de Chile)
- Caja Bancaria de Pensiones (administradora del régimen previsional de la Sección de Previsión del Banco Central de Chile y la Asociación de Jubilaciones y Montepíos para los Empleados del Banco Central de Chile)